



BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Septiembre 2015

Año 9 - Nro. 88

Novedades del Mes

AFIP – Prescripción de impuestos

Recordatorios de Interés

Factura electrónica para monotributistas

Monotributistas y R.I. – Vencimiento de CAI

Colaboraciones profesionales

WorkWhise – Empresa de selección de personal

Consultas de Lectores

Novedades del Mes

AFIP – PRESCRIPCION DE IMPUESTOS

Siendo una consulta recurrente por parte de los clientes, a continuación detallamos los plazos de prescripción de los impuestos nacionales:

PERSONAS FISICAS – GANANCIAS Y BIENES PERSONALES

Hasta año fiscal 2007 se encuentra prescripto
Año fiscal 2008 prescribe el 31/12/2015
Año fiscal 2009 prescribe el 31/12/2016
Año fiscal 2010 prescribe el 31/12/2017
Año fiscal 2011 prescribe el 31/12/2018
Año fiscal 2012 prescribe el 31/12/2018

PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS – IVA

Hasta el período 11/2008 se encuentra prescripto
Período 12/2008 al 11/2009 prescribe el 31/12/2015
Período 12/2009 al 11/2010 prescribe el 31/12/2016
Período 12/2010 al 11/2011 prescribe el 31/12/2017
Período 12/2011 al 11/2012 prescribe el 31/12/2018
Período 12/2012 al 11/2013 prescribe el 31/12/2018

PERSONAS JURIDICAS – GANANCIAS Y GMP

Hasta el cierre 07/2008 se encuentra prescripto
Cierre 08/2008 al 07/2009 prescribe el 31/12/2015
Cierre 08/2009 al 07/2010 prescribe el 31/12/2016
Cierre 08/2010 al 07/2011 prescribe el 31/12/2017
Cierre 08/2011 al 07/2012 prescribe el 31/12/2018
Cierre 08/2012 al 07/2013 prescribe el 31/12/2018

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio

Recordatorios de Interés

FACTURA ELECTRONICA PARA MONOTRIBUTISTAS

Les recordamos que por medio de la RG 3067/2011, la AFIP estableció que los monotributistas encuadrados en las categorías H, I, J, K y L que realicen operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, deben emitir comprobantes electrónicos a los fines de respaldar todas sus operaciones en el mercado interno.

Los comprobantes alcanzados por el régimen son los siguientes:

- Facturas clase "C"
- Notas de crédito clase "C"
- Notas de débito clase "C"
- Recibos clase "C"

No deben emitirse electrónicamente las facturas clase "C" que respalden operaciones con consumidores finales, en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento.

Los monotributistas obligados a emitir factura electrónica deben solicitar autorización a la AFIP para emitir sus comprobantes electrónicos mediante alguna de las siguientes opciones:

- Por transferencia electrónica de datos a través del sitio web de la AFIP (web services)
- A través del servicio "Comprobantes en Línea"

Quedan exceptuados de emitir comprobantes electrónicos, aquellos sujetos que deban cambiar su condición de monotributista por la de responsable inscripto en IVA, a partir de la fecha en que el responsable comience a actuar en este último carácter.

MONOTRIBUTISTAS Y R.I. – VENCIMIENTO DE C.A.I.

Les recordamos que la AFIP, desde finales del año 2014, por medio de sus RG 3665 y 3666, estableció cambios respecto de la impresión de talonarios de facturas.

Para solicitar la impresión de sus facturas, los contribuyentes deberán primero habilitar sus puntos de venta y luego hacer la solicitud del CAI para entregar a la imprenta que elijan. Ambos trámites deben efectuarse mediante clave fiscal en la web de la AFIP (www.afip.gob.ar)

La constancia del trámite realizado deberá ser entregada a la imprenta para que imprima los talonarios respectivos.

Luego que la imprenta le entregue al contribuyente los talonarios impresos, éste deberá ingresar nuevamente a la web de la AFIP e informarle al organismo que ha recibido los talonarios.

Esta nueva metodología deberá realizarse en forma obligatoria.

Es muy importante tener presente la fecha de vencimiento del C.A.I. de sus talonarios de facturas, ya que siempre deben estar vigentes para su eventual utilización y es una obligación impuesta por la AFIP.

Tenga en cuenta que este es un recordatorio genérico del tema y que si posee alguna duda o desea una ampliación del mismo, puede comunicarse con el Estudio.



WorkWhise – EMPRESA DE SELECCION DE PERSONAL

En la vida diaria de las empresas siempre surge una pregunta recurrente que es: ¿Cómo hacer para conseguir a las personas ideales para cada posición de la compañía?

La respuesta es sencilla!: con una adecuada selección de personal !

En el momento de la búsqueda de posiciones, no sólo se deben tener en cuenta las experiencias laborales o las formaciones académicas de los aspirantes, sino también sus metas y aspiraciones como persona y como profesional, entre otras muchas variables a analizar.

También es fundamental comprender las necesidades de la empresa, su actividad operativa, sus objetivos, fortalezas y su visión de futuro.

Es por ello que siempre es importante que la selección de personal la efectúen profesionales expertos en la materia y en **WorkWhise** los encontrará, lo que llevará a que su empresa logre profesionalizar las búsquedas y cuente con el personal idóneo para sus necesidades.

Como ya muchos de ustedes nos conocen, saben que el Estudio M.Nimis & Asoc. colabora activamente en nuestro desarrollo.

www.workwhise.com
info@workwhise.com

Consultas de Lectores

¿Los monotributistas están obligados a utilizar controlador fiscal?

Los monotributistas están obligados a utilizar controlador fiscal cuando opten por emitir tickets por sus ventas a consumidores finales o cuando renueven o amplíen sus máquinas registradoras.

Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Boletín se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados.

Cabe aclarar que el contenido de este Boletín es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.